

Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL



DOCUMENTO

DE

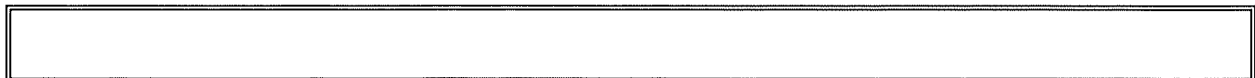
CONTRATO No. MINDEL/P/028/2021

CELEBRADO ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

Y

NOE ALBERTO GUILLÉN



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL



CONTRATO No. MINDEL/P/028/2021

“SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, ESPECÍFICAMENTE LOS ÍTEMS 4, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 27, 31,37, 41, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 68, 71, 75, 78, 79 y 80”.

NOSOTROS, MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y Representación en mi calidad de **Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem** y Representante Legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero dos cero seis uno nueve- uno cero cinco- seis, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE, emitido por el Presidente de la República y por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”**, o **“EL MINDEL”** y **NOÉ ALBERTO GUILLÉN**, [REDACTED]

[REDACTED], en mi carácter personal, que en el curso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente contrato de **“SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, ESPECÍFICAMENTE LOS ÍTEMS 4, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 27, 31,37, 41, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 68, 71, 75, 78, 79 y 80”**, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE: MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.

CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
MINDEL:	MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el MINDEL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTES DE FINANCIAMIENTO:	88 7 FONDO GENERAL – DIRECCIÓN SUPERIOR -2021 88 9 FONDO GENERAL – CIUDAD MUJER – 2021 88 B FONDO GENERAL- ASISTENCIA ALIMENTARIA -2021 88 C FONDO GENERAL – SENTENCIA EL MOZOTE -2021

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Especificaciones Técnicas

3. Condiciones Generales
4. Resolución de Adjudicación MINDEL No. 56/2021 de fecha 14 de mayo de 2021 y Resolución de Rectificación MINDEL No. 71/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 aprobadas por el Viceministro de Desarrollo Local.
5. Adendas al proceso (si las hubiera), notas aclaratorias.
6. Oferta
7. Orden de Inicio
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
9. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del MINDEL el **“SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, ESPECÍFICAMENTE LOS ÍTEMS 4, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 27, 31,37, 41, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 68, 71, 75, 78, 79 y 80”**.

CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO.

El servicio del presente contrato consiste en el **“SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, ESPECÍFICAMENTE LOS ÍTEMS 4, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 27, 31,37, 41, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 68, 71, 75, 78, 79 y 80”**, de conformidad con lo prescrito en las especificaciones técnicas.

El Contratista es el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el Contratante.

QUINTA: PRODUCTOS/SERVICIOS ESPERADOS.

Los productos esperados para la prestación del servicio de **“SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, ESPECÍFICAMENTE LOS ÍTEMS 4, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 27, 31,37, 41, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 68, 71, 75, 78, 79 y 80”**, de acuerdo a las especificaciones técnicas son los siguientes:

ITEM No.	Producto	Cantidad	Precio Unitario US
4	Banderitas adhesivas de diferentes colores paquete de 125 unidades marca Memotip	304	0.73
12	Calculadora de 10 dígitos marca CASIO modelo MS-10-S	36	7.81
13	Carpeta colgante tamaño carta, caja de 25 unidades	40	6.25
14	Carpeta colgante tamaño oficio, caja de 25 unidades	8	6.25
15	Cartapacio de 3 agujeros de 3" con presentación	60	3.95
16	Cartapacio de 3 agujeros, de 1 ½" con presentación	60	1.99
21	Cinta adhesiva transparente de ¾ x 25 yardas, marca Printtape	749	0.12
27	Clip niquelado tipo mariposa, caja de 12 unidades marca AOS	65	0.50
31	Dispensador para cinta adhesiva ¾ marca AOS	5	1.35

37	Caja de grapas estándar, 5,000 unidades Marca AOS	211	0.42
41	Libreta de Taquigrafía marca AOS	700	0.29
46	Notas adhesivas 2 x 2 pulgadas, cubo de 400 hojas, colores variados, marca Memotip..	216	1.00
47	Notas adhesivas 2 X 3 pulgadas, paquete de 12 blocks de 100 hojas, colores variados, marca Memotip.	174	3.36
55	Papel china en pliego, colores variados	8,125	0.03
56	Papel estaño en pliego, colores variados	6,894	0.14
57	Papel foami, página tamaño carta, diferentes colores	9,090	0.07
64	Pegamento en barra, de 21 gramos marca Force.	145	0.24
68	Protector de hojas expandibles, tamaño carta 8.5" x 11", con perforaciones, paquete de 25 unidades.	13	0.48
71	Sacapunta eléctrica grande marca KW modelo 325	3	28.15
75	Silicón líquido, transparente, bote de 250 mililitros marca AOS	500	1.25
78	Sujeta documentos (binder clip) de 1 ¼", caja de 12 unidades marca AOS.	245	0.68
79	Sujeta documentos (binder clip) de 2", caja de 12 unidades marca AOS	191	1.44
80	Tabla acrílica con clip metálico tamaño carta, marca AMPO.	35	1.75

El Contratista debe efectuar tres (3) entregas parciales en un máximo de 5 días hábiles, a partir de la fecha establecida en la orden de pedido emitida por las Administradoras de Contrato.

LUGARES DE ENTREGA:

1. MINDEL OFICINA SANTA ELENA: Bulevar Orden de Malta No. 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.
2. CENTRO CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN: Kilometro 29 carretera hacia Sonsonate, a kilómetro y medio de desvío hacia las 600, ex Centro de Capacitación de FUSAI, Lourdes Colón, Departamento de La Libertad.
3. CENTRO CIUDAD MUJER USULUTÁN: 6ª. Avenida Sur y 9ª. Calle Oriente, frente al Centro de Gobierno de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután.
4. CENTRO CIUDAD MUJER SANTA ANA: Kilometro 61 ½ Carretera Panamericana, finca Santa Teresa, cantón Chupadero, al poniente de residencia Luna Maya, Departamento de Santa Ana.
5. CENTRO CIUDAD MUJER SAN MARTÍN: Kilometro 16 ½ Autopista San Salvador-San Miguel, SAL 03A, Joyas de Apazonte, finca La Bretaña, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador.
6. CENTRO CIUDAD MUJER SAN MIGUEL: 15ª. Calle Oriente, entre 10ª y 8ª. Avenida Sur y Avenida Coronel Ángel Benett, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.
7. CENTRO CIUDAD MUJER MORAZÁN: Kilometro 18 ½ Ruta Militar hacia Santa Rosa de Lima, municipio El Divisadero, Departamento de Morazán.
8. BODEGA ZAPOTITÁN: Kilometro 33 ½ Carretera a Santa Ana, Frente a Ruinas de San Andrés, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El MINDEL pagará al Contratista un monto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,479.46)** IVA incluido, los cuales se cancelarán de la forma siguiente: **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$477.80)**, con la fuente de financiamiento **88 7 FONDO GENERAL – DIRECCIÓN SUPERIOR – 2021**; **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,983.86)** con la fuente de financiamiento **88 9 FONDO GENERAL -CIUDAD MUJER 2021**; **NOVECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$926.23)** con la fuente de financiamiento **88 B FONDO GENERAL – ASISTENCIA ALIMENTARIA – 2021**; y **NOVENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$91.57)** con la fuente de financiamiento **88 C FONDO GENERAL – SENTENCIA EL MOZOTE – 2021**; según Resolución de Adjudicación Número **MINDEL No. 56/2021** de fecha 14 de mayo de 2021 y Resolución de Rectificación **MINDEL No. 71/2021** de fecha 26 de mayo de 2021 aprobadas por el Viceministro de Desarrollo Local, adjudicado al contratista según proceso de **LIBRE GESTIÓN No. LG-38/2021-MINDEL** y de conformidad con el presupuesto aprobado por EL MINDEL y la oferta del CONTRATISTA, según el detalle siguiente:

ÍTEM No.	Producto	Precio unit. US\$	Cantidad/Monto/ Fuente de Financiamiento			Canti- dad Total	Monto Total US\$
4	Banderitas adhesivas de diferentes colores paquete de 125 unidades marca Memotip.	0.73	150	\$109.50	88 9 FONDO GENERAL CIUDAD MUJER 2021	304	US\$221.92
			130	\$ 94.90	88 B FONDO GENERAL ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021		
			24	\$17.52	88 C FONDO GENERAL -SENTENCIA EL MOZOTE -2021		
12	Calculadora de 10 dígitos marca CASIO modelo MS-10-S	7.81	18	\$140.58	88 9 FONDO GENERAL CIUDAD MUJER 2021	36	US\$281.16
			16	\$124.96	88 B FONDO GENERAL ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021		
			2	\$15.62	88 C FONDO GENERAL -SENTENCIA EL MOZOTE -2021		
13	Carpeta colgante tamaño carta, caja de 25 unidades	6.25	32	\$200.00	88 B FONDO GENERAL ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021	40	US\$250.00
			8	\$ 50.00	88 C FONDO GENERAL -SENTENCIA EL MOZOTE -2021		
14	Carpeta colgante tamaño oficio, caja de 25 unidades	6.25	8	\$50.00	88 B FONDO GENERAL ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021	8	US\$50.00
15	Cartapacio de 3 agujeros de 3" con presentación	3.95	60	\$237.00	88 7 FONDO GENERAL-DIRECCIÓN SUPERIOR-2021	60	US\$237.00
16	Cartapacio de 3 agujeros, de 1 ½" con presentación	1.99	60	\$119.40	88 7 FONDO GENERAL-DIRECCIÓN SUPERIOR-2021	60	US\$119.40
21	Cinta adhesiva transparente, rollo de ¾ x 25 yardas, marca Printtape	0.12	350	\$42.00	88 7 FONDO GENERAL-DIRECCIÓN SUPERIOR-2021	749	US\$89.88
			334	\$40.08	88 9 FONDO GENERAL CIUDAD MUJER 2021		
			65	\$7.80	88 B FONDO GENERAL ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021		
27	Clip niquelado tipo mariposa, caja de 12 unidades marca AOS.	0.50	65	\$32.50	88 B FONDO GENERAL ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021	65	US\$32.50
31	Dispensador para cinta adhesiva ¾ marca AOS	1.35	5	\$6.75	88 C FONDO GENERAL -SENTENCIA EL MOZOTE -2021	5	US\$6.75

37	Caja de grapas estándar, 5,000 unidades Marca AOS	0.42	120	\$50.40	88 7 FONDO GENERAL-DIRECCIÓN SUPERIOR-2021	211	US\$88.62
			22	\$9.24	88 9 FONDO GENERAL CIUDAD MUJER 2021		
			65	\$27.30	88 B FONDO GENERAL ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021		
			4	\$1.68	88 C FONDO GENERAL -SENTENCIA EL MOZOTE -2021		
41	Libreta de Taquigrafía marca AOS	0.29	100	\$29.00	88 7 FONDO GENERAL-DIRECCIÓN SUPERIOR-2021	700	US\$203.00
			600	\$174.00	88 9 FONDO GENERAL -CIUDAD MUJER-2021		
46	Notas adhesivas de 2 x 2 pulgadas, cubo de 400 hojas, colores variados, marca Memotip.	1.00	190	\$190.00	88 9 FONDO GENERAL CIUDAD MUJER 2021	216	US\$216.00
			26	\$26.00	88 B FONDO GENERAL ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021		
47	Notas adhesivas de 2 X 3 pulgadas, paquete de 12 blocks de 100 hojas, colores variados, marca Memotip.	3.36	109	\$366.24	88 9 FONDO GENERAL CIUDAD MUJER 2021	174	US\$584.64
			65	\$218.40	88 B FONDO GENERAL ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021		
55	Papel china en pliego, colores variados	0.03	8,125	\$243.75	88 9 FONDO GENERAL CIUDAD MUJER 2021	8,125	US\$243.75
56	Papel estaño en pliego, colores variados	0.14	6,894	\$965.16	88 9 FONDO GENERAL CIUDAD MUJER 2021	6,894	US\$965.16
57	Papel foami, página tamaño carta, diferentes colores	0.07	9,090	\$636.30	88 9 FONDO GENERAL CIUDAD MUJER 2021	9,090	US\$636.30
64	Pegamento en barra, de 21 gramos marca Force.	0.24	132	\$31.68	88 9 FONDO GENERAL CIUDAD MUJER 2021	145	US\$ 34.80
			13	\$ 3.12	88 B FONDO GENERAL ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021		
68	Protector de hojas expandibles, tamaño carta 8.5" x 11", con perforaciones, paquete de 25 unidades.	0.48	13	\$6.24	88 B FONDO GENERAL ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021	13	US\$ 6.24
71	Sacapunta eléctrica grande marca KW modelo 325	28.15	3	\$84.45	88 B FONDO GENERAL ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021	3	US\$84.45
75	Silicón líquido, transparente, bote de 250 mililitros marca AOS	1.25	500	\$625.00	88 9 FONDO GENERAL CIUDAD MUJER 2021	500	US\$625.00
78	Sujeta documentos (binder clip) de 1 ¼", caja de 12 unidades marca AOS.	0.68	213	\$144.84	88 9 FONDO GENERAL CIUDAD MUJER 2021	245	US\$166.60
			32	\$21.76	88 B FONDO GENERAL ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021		
79	Sujeta documentos (binder clip) de 2", caja de 12 unidades marca AOS	1.44	171	\$246.24	88 9 FONDO GENERAL CIUDAD MUJER 2021	191	US\$275.04
			20	\$ 28.80	88 B FONDO GENERAL ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021		
80	Tabla acrílica con clip metálico tamaño carta, marca AMPO.	1.75	35	\$61.25	88 9 FONDO GENERAL CIUDAD MUJER 2021	35	US\$ 61.25
MONTO TOTAL							US\$5,479.46

El Contratista presentará la factura de consumidor final de cobro anexando el Acta de Recepción emitida por las Administradoras de Contrato, en Tesorería del MINDEL, ubicada en Boulevard Orden de Malta No. 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el pago se hará efectivo en un plazo de sesenta días calendario o dentro de los treinta días calendario para empresas calificadas como MYPES.

El pago de los suministros se realizará en forma parcial y mediante la presentación de las correspondientes facturas de consumidor final y actas de recepción del suministro debidamente suscritas por las administradoras de contrato y el contratista, documento en el que se hará constar la entrega y recepción del suministro a satisfacción. Se cancelarán únicamente los suministros contratados y efectivamente prestados por parte de "EL CONTRATISTA".

Dicho pago se hará efectivo en un plazo promedio de 60 días, posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la recepción a satisfacción del suministro. El pago se realizará a través de depósitos por facturación a una cuenta bancaria establecida por la contratista mediante Declaración Jurada para Cuenta Bancaria que presentará junto a la oferta, según modelo indicado en las Especificaciones Técnicas.

El monto a cancelar incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, asimismo se aclara que según el Artículo 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos resuelve designar al MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio; por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto, el UNO POR CIENTO sobre el precio del servicio que se está recibiendo del valor total de lo facturado.

SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en Dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento **88 7 FONDO GENERAL – DIRECCIÓN SUPERIOR – 2021; 88 9 FONDO GENERAL - CIUDAD MUJER 2021; 88 B FONDO GENERAL – ASISTENCIA ALIMENTARIA – 2021 y 88 C FONDO GENERAL SENTENCIA EL MOZOTE-2021**, IVA incluido, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio de suministro objeto del presente contrato, en un plazo contado a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Contratista debe efectuar tres (3) entregas parciales en un máximo de 5 días hábiles, a partir de la fecha establecida en la orden de pedido emitida por las Administradoras de Contrato.

DÉCIMA: GARANTÍAS:

El CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser una fianza otorgada por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de la garantía indicada, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 547.95)**, que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba el contrato debidamente legalizado en original o por correo electrónico. El plazo de la garantía será de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (279) días** a partir de la fecha de este contrato, este plazo incluye los 60 días adicionales al vencimiento del plazo de la prestación del suministro. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más sesenta (60) días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Esta fianza servirá para respaldar el pago de las multas y penalidades o el saldo de éstas a favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por el Contratista.

Sino se presentare la garantía indicada dentro de sus respectivos plazos, se tendrá por caducado el contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

El plazo para la entrega de la garantía podrá ser prorrogado por motivos de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y comprobadas. Dicha prórroga deberá ser solicitada por el Contratista, dentro del correspondiente período de presentación al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien dará respuesta a la solicitud dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las Administradoras de Contrato asignadas: **CLAUDIA ESMERALDA CÁRCAMO DE MARTÍNEZ**, Técnica de Administración del Departamento de Administración y **NURIA YANIRA MARTÍNEZ BONILLA**, Especialista Ciudad Mujer de la Dirección de Ciudad Mujer, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos: 82 Bis., 122 (en caso de contratación de suministros), 129 (en caso de consultorías) de la LACAP, 42 inc.3º., 74, 75 inciso 2º., 77, 80 y 81, de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a las Administradoras del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el MINDEL haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y PENALIDADES.

MULTAS

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás disposiciones legales que le fuere aplicables al cumplimiento, según lo regulado en la citada ley y su Reglamento, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA.

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al MINDEL de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El MINDEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el MINDEL podrá dar por terminado los servicios sin

responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el MINDEL.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS.

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial. Señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo el contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva a la al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

1. CESIÓN

El Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del MINDEL, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo El MINDEL reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

2. INCUMPLIMIENTO

El MINDEL podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El MINDEL podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El MINDEL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del MINDEL; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del MINDEL, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El MINDEL se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o

escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al MINDEL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros

VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El MINDEL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIGÉSIMA SEXTA: PRINCIPIO DE IGUALDAD, PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

El MINDEL en cumplimiento a la Política de Igualdad y NO discriminación, específicamente en el Eje Estratégico 1, numeral 1.3, literales a) y f), promueve relaciones de respeto entre mujeres y hombres, con el objeto de proteger y garantizar sus derechos y su dignidad humana. En este sentido el MINDEL declara **CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, en las relaciones de trabajo tanto al interior como al exterior, por lo que ante cualquier práctica de Discriminación y Violencia de Género, que realicen las personas naturales o jurídicas Oferentes y contratistas, que vulneren derechos y dignidad

de las personas, el MINDEL activará el respectivo Protocolo de actuación, para la aplicación de las medidas acordes a lo establecido en las normativas internas y leyes nacionales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.
Enmendado: \$366.24.- VALE.

 MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL AD-HONOREM		 NOÉ ALBERTO GUILLÉN CONTRATISTA
---	---	---

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno. Ante mí, NELSON MAURICIO CRIOLLO AQUINO, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, comparecen **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]s, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem y Representante Legal del MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero dos cero seis uno nueve- uno cero cinco- seis, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" o "EL MINDEL", personería que al final relacionaré; y por otra parte, **NOÉ ALBERTO GUILLÉN**, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

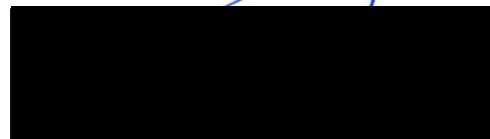


[REDACTED], actuando en su carácter personal, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", y dichos comparecientes en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente son "Ilegible" e "Ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el MINDEL ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación MINDEL número **CINCUENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIUNO**, de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, adjudicando al Contratista el proceso de Libre Gestión número LG- TREINTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO-MINDEL, y Resolución de Rectificación MINDEL número SETENTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales, entre los que están: Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del Contratante el **SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, ESPECÍFICAMENTE LOS ÍTEMS CUATRO, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, VEINTIUNO, VEINTISIETE, TREINTA Y UNO, TREINTA Y SIETE, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CINCUENTA Y CINCO, CINCUENTA Y SEIS, CINCUENTA Y SIETE, SESENTA Y CUATRO, SESENTA Y OCHO, SETENTA Y UNO, SETENTA Y CINCO, SETENTA Y OCHO, SETENTA Y NUEVE Y OCHENTA**. En relación al plazo del contrato, el Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y prestar los servicios a entera satisfacción del MINDEL, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, debiendo efectuar el Contratista tres entregas parciales en un máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha establecida en la orden de pedido emitida por las Administradoras de Contrato. El precio del suministro es por un monto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de conformidad con la oferta económica aprobada por el MINDEL y la oferta del Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento; Y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas por los comparecientes en mi

presencia; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número DIECISIETE, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, del cual consta que la señora MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, fue nombrada Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem, a partir del día dos de junio de dos mil diecinueve, y también se consigna el Decreto Ejecutivo número UNO del Consejo de Ministros, que contiene las Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, emitido el dos de junio de dos mil diecinueve, que regula en su artículo cinco, la sustitución al artículo veintiocho, el cual regula en su numeral dieciséis la creación del Ministerio de Desarrollo Local, y además en el artículo nueve adiciona en el título II, el artículo cuarenta y cinco- E, incorporando las competencias del Ministerio de Desarrollo Local; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo Número VEINTE de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en el cual se realizaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su artículo dos, por medio del cual se sustituye en el artículo cuarenta y cinco – E, el número siete y se adiciona el número ocho, atribuyéndole una competencia más al Ministerio de Desarrollo Local; c) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICINCO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, del cual consta que mediante el Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y UNO de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, se introdujeron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el artículo uno adicionando al Título II, Capítulo II, los artículos cuarenta y cinco - F y cuarenta y cinco – G. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



[REDACTED]
MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL
AD-HONOREM



NOÉ ALBERTO GUILLÉN
CONTRATISTA

